

CONTRATO DE ALQUILER

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de de,en representación de ALQUILER DE PC con domicilio en Rosario Vera Peñalosa 599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, EL LOCADOR por una parte; y por la otra con DNI en representación de con CUIT y domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, asumen el siguiente contrato en orden a los artículos que seguidamente se indican:

PRIMERO: OBJETO DE LA LOCACION: EL LOCADOR entrega al LOCATARIO en concepto de ALQUILER: conforme los correspondientes Anexos A y Remito.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO como pago abonará el importe de PESOS (\$) que hacen un total de PESOS (\$).

Por cada día de atraso en la entrega de los equipos EL LOCATARIO deberá abonar la suma de PESOS (\$), no estando obligado EL LOCADOR a aceptar pagos parciales.

El retraso de más de 1 día a la entrega de los equipos, habilitará a EL LOCADOR a reclamarlos judicialmente.

TERCERO: PLAZO: Desde el Día a las Horas, hasta el día a las Horas. Dicho plazo queda condicionado al retiro de las computadoras por parte del LOCADOR, en el domicilio del LOCATARIO. No correspondiendo en estos casos la aplicación de la multa establecida en la cláusula segunda por atraso en el retiro.

CUARTO: RETIRO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS: Las unidades locadas se entregarán en y se devolverán en en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes convienen que los equipos locados se deben entregar en perfecto estado de funcionamiento y que serán chequeados al momento de entrega, y de idéntica forma al momento de su devolución, entendiéndose EL LOCATARIO que es responsable por el buen estado de los equipos.

QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL LOCATARIO. En ningún caso EL LOCADOR será responsable de las pérdidas o daños causados a las máquinas y/o dispositivos entregados. EL LOCATARIO asume la responsabilidad por todo daño o pérdida causado por él, sus dependientes y/o personas autorizadas para utilizar los equipos objeto del contrato (usuarios), por cualquier motivo que sea, por culpa, negligencia, dolo, caso fortuito o fuerza mayor. La enumeración no resulta taxativa.

En caso de robo y/o hurto y/o extravío, sea total o parcial del equipo locado, EL LOCATARIO resulta único y total responsable.

El LOCATARIO sume la reparación de los bienes ante cualquier situación que modifique o altere el estado en que han sido entregados. Incluso por caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna reparación y/o sustitución puede realizarse sin previa conformidad por EL LOCADOR.

SEXTO: ESTADO DE LOS BIENES LOCADOS: Los bienes dados en locación se encuentran en perfecto estado técnico de limpieza y uso, tanto interior como exterior, el LOCATARIO asume la obligación de mantenerlo y devolverlo en igual forma.

SÉPTIMO: UBICACIÓN Y TRASLADO: EL LOCATARIO acepta que los equipos locados solamente podrán ser utilizados en , respecto del cual EL LOCATARIO manifiesta poseer título legal al uso u ocupación para la instalación de los equipos.

El traslado del bien mueble, que implique modificar el lugar establecido para su utilización, requerirá autorización expresa y escrita de EL LOCADOR.

EL LOCADOR no se responsabiliza por el transporte de las unidades locadas.

OCTAVO: VALOR DE LOS BIENES: Ambas partes estiman para cualquier efecto derivado del presente convenio en que el valor de los bienes asciende a **PESOS** (\$).

NOVENO: DOMICILIOS Y COMPETENCIA: Ambas parte constituyen domicilios en los arriba indicados para todo tipo de notificaciones de cualquier naturaleza. Las partes renuncian expresamente a las jurisdicciones que eventualmente les correspondan para acatar la de los Tribunales Ordinarios de la Capital federal.

DÉCIMO: GARANTIA: El Locatario ha entregado como aval del presente contrato un pagare por **PESOS** El cual será utilizado sin protesto ante el incumplimiento de algunas de las cláusulas o la no devolución en tiempo y forma de los bienes objetos de contrato. El pagaré deberá ser restituido al Locatario en la oportunidad en que éste devuelva la totalidad de los bienes locados, y se compruebe que en los mismos se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados.

UNDECIMO: USO DE SOFTWARE: El Locador no se hace responsable por el uso de software que no esté descrito en el contrato. El Locatario podrá instalar programas en el ordenador siempre que sean programas, que tengan su correspondiente licencia y haya declarado su instalación al Locador antes del alquiler, para lo cual deberá presentar las licencias correspondientes para incluirse sus correspondientes Key-Code en el presente contrato. El Locatario será el único responsable de cualquier incumplimiento a las leyes de protección a los derechos de propiedad intelectual, que ampara la legislación para el correcto uso del software, no haciendo responsable al locador

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES FIRMAN AL PIE ASUMIENDO DE TOTAL CONFORMIDAD LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE RETIRANDO UNA COPIA CADA UNA.

ALQUILER DE PC

.....
Firma y aclaración
DNI: